INPEC

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 260 **DE 2026**

CONTRATISTA:	REDCOMPUTO LIMITADA
NIT:	830.016.004-0
OBJETO:	Adquisición de equipos tecnológicos para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC de conformidad con las fichas técnicas establecidas por la entidad.
GRUPO 1	Equipos de Cómputo
VALOR	NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($940.596.140) Excluido de IVA, incluidos los demás impuestos tasas o contribuciones a que haya lugar, así como los costos en que pueda incurrir para la ejecución.
PLAZO:	Hasta el 30 de octubre de 2026

==========

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.327.704, quien obra en calidad de **Director de Gestión Corporativa**, nombrado por el Director General del INPEC (E) mediante Resolución No. 006956 del 28 de julio de 2023, debidamente facultado para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, facultado para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC** con **NIT. 800.215.546-5**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, conforme Decreto 4151 de 2011, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL INPEC**, y **MARCO ANTONIO NIETO ROMAN** identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.288.025, obrando en su condición de Representante Legal de **REDCOMPUTO LIMITADA** con **NIT. 830.016.004-0**, constituida mediante Escritura Pública No. 475 de la Notaría 47 de Santafé de Bogotá del 22 de marzo de 1.996 e inscrita el 11 de abril de 1.996 bajo el No.533.647 del libro IX, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, en adelante INPEC, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente (Artículo 2 Decreto 2160 de 1992), el cual cumple un servicio esencial del Estado, como cuerpo armado, de carácter civil y permanente, e integrado por personal uniformado, jerarquizado que propende a la custodia y vigilancia de la población privada de la libertad.

2. Que de acuerdo con su naturaleza jurídica y por disposición legal del Decreto 4151 de 2011 y artículo 1.2.1.1 del Decreto 1069 de 2015, el INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

3. Que, conforme el numeral 3, artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, el INPEC tiene como función *"(...) 3. Diseñar e implementar los planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.* (...)", por lo cual y conforme a la estructura del INPEC, la Oficina de Sistemas de Información de

la Dirección General, tiene como función, entre otras, *"(...) 6. Establecer las necesidades de índole tecnológico de la entidad (...)"*[1] y está conformada por: *"(...) a). Grupo de Administración de la Información, b). Grupo de Administración de las Tecnologías de la Información. C) Grupo de Proyección, Seguridad e implementación tecnológica, d). Grupo Apoyo Seguridad Electrónica. (...)"*[2].

4. Que, de acuerdo con lo anterior, y con el propósito de suplir las necesidades tecnológicas de la Entidad, la Oficina de Sistemas de Información de la Dirección General, previo análisis y estudios, relaciona las necesidades propias de las dependencias identificadas, que se pretende suplir con el presente proceso de contratación: "1. *Oficina de Sistemas de Información Adquisición de computadores sedes administrativas - BSITEM 201 (Grupo de Administración de las Tecnologías de la Información, Dotación Equipos Áreas Administrativas de la Dirección General).; 2. Oficina de Sistemas de Información Adquisición de computadores – BSITEM 202 (Grupo de Derechos Humanos).; 3. Oficina de Sistemas de Adquisición de computadores para bibliotecas KOHA – BSITEM 608 (Dirección de Atención y Tratamiento).; 4. Oficina de Sistemas de Adquisición de computadores para VIVIF – BSITEM 634 (Dirección de Atención y Tratamiento).; 5. Oficina de Sistemas de Información Escáner de Alto Rendimiento – (Grupo de Armamento e Intendencia) BSITEM 203.; 6. Oficina de Sistemas de Información Adquisición Equipos móviles para inventarios PCT - (Grupo de Manejo de Bienes Muebles) BSITEM 204.; 7. . Oficina de Sistemas de Información Adquisición de Switches – (Grupo Administración de las Tecnologías de la Información) BSITEM 207.; 8. Oficina de Sistemas de Información Adquisición Impresora para Carnet y Conducta y Material para Carnet (Grupo Servicio Militar) – BSITEM 205 y 268.; 9. Oficina de Sistemas de Información Cámara Fotográfica con Lente – (Oficina Asesora de Comunicaciones) BSITEM 209.; Oficina de Sistemas de Información Adquisición Telepronter manual para cámara fotográfica y celular – (Oficina Asesora de Comunicaciones) BSITEM 210.; 11. Oficina de Sistemas de Información Adquisición Repuestos para Impresoras y Equipos de Cómputo – (Grupo Administración de las Tecnologías de la Información) – BSITEM 295.; 12. Oficina de Sistemas de Información Implementar el dominio único a nivel nacional – (Grupo Administración de las Tecnologías de la Información) – BSITEM 908."*

5. Que mediante Resolución 003717 del 13 de mayo de 2026, el Director de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. SASI-04-2026 y designó el Comité Evaluador.

6. Que el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. SASI-04-2026, fue publicado por grupos así:

GRUPO	DESCRIPCIÓN
Grupo No. 1	Equipos de Cómputo
Grupo No. 2	Equipos Tecnológicos
Grupo No. 3	Dominio Único a Nivel Nacional

7. Que existen los recursos presupuestales para adquirir los compromisos que se generen para el proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. SASI-04-2026 por valor de **MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE $1.616.667.536.**, distribuidos en tres (3) grupos de la siguiente manera:

- Grupo N°1 será hasta la suma NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE $940.598.776 excluido de IVA, incluidos los demás impuestos tasas o contribuciones a que haya lugar, así como los costos en que los oferentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta.

[1] Artículo 12 del Decreto 4151 de 2011
[2] Artículo 17 Resolución 0243 de 2020

- Grupo N°2 será hasta la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE $377.018.760 excluido de IVA, incluidos los demás impuestos tasas o contribuciones a que haya lugar, así como los costos er que los oferentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta.

- Grupo N°3 será hasta la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE $299.050.000 IVA incluido y demás impuestos tasas o contribuciones a que haya lugar, así como los costos en que los oferentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta.

8. Que cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en el Pliego de Condiciones, mediante Resolución No. 004330 del dos (2) de junio de 2026, el Director de Gestión Corporativa del INPEC en calidad de ordenador del gasto adjudicó el contrato del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. SASI-04-2026, para el Grupo No. 1 Equipos de Cómputo al proponente REDCOMPUTO LIMITADA con NIT. 830.016.004-0 representada legalmente por MARCO ANTONIO NIETO ROMAN identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.288.025, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($940.596.140), excluido de IVA, incluidos los demás impuestos tasas o contribuciones a que haya lugar, así como los costos en que pueda incurrir para la ejecución.

9. Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente contrato, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC DE CONFORMIDAD CON LAS FICHAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD."

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos descritos en las siguientes especificaciones:

GRUPO No. 1- Equipos de Cómputo

Ficha Técnica 1	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS COMPUTADOR DE ESCRITORIO**
Características del Chasis	Cantidad: (1) uno
	Marca: DELL
	Modelo: Pro Slim Plus - QBS1250
	Factor de Forma: SFF
	Año de fabricación: 2026 último Lanzamiento del fabricante.
Procesador	Marca: INTEL
	Modelo: Intel® Core™ Ultra 9 285A
	Procesador diseñado para entorno corporativo lanzado como mínimo en el primer trimestre del año 2025 por parte del fabricante del procesador
	Frecuencia base del Reloj performance-core: Mínimo 2,5 GHZ.
	Frecuencia máxima: Mínimo 5,6 GHZ.
	Memoria Caché: Mínimo 36 MB
	Cantidad de núcleos: mínimo 24
	Cantidad de subprocesos: mínimo 24
	Potencia base del procesador: 65W
Monitor	Mínimo de 23,8" FHD con Altura, inclinación, rotación y giro
	•1 x USB Type-B (USB 3.2 Gen1 upstream port)
	•1 x USB Type-C (Alternate mode with DisplayPort 1.2, USB 3.2 Gen1 upstream port, Power Delivery PD up to 90 W)
	•1 x USB Type-C downstream (15 W), USB 3.2 Gen1 (5 Gbps)
	•1 x DP (Out) with MST
	• 2 x super speed USB 5 Gbps (USB 3.2 Gen1)

	•1 x super speed USB 5 Gbps (USB 3.2 Gen1) with BC 1.2 charging capability at 2 A (max)
	•1 x 3.5 mm headphone jack
	•Potencia del altavoz mínimo 2 x 5 W
	•Respuesta de frecuencia 100 Hz - 20 kHz
	Monitor certificado en:
	ENERGY STAR
	EPEAT GOLD
	EPEAT Climate+
	Pantallas TCO Certified
	TCO Certified Edge
	En cumplimiento de RoHS
	Monitor libre de BFR/PVC (excluidos los cables externos)
	Vidrio libre de arsénico y de mercurio (solo para el panel)
Almacenamiento	Unidad de estado sólido SSD TLC de 1TB
Memoria RAM	Mínimo 16 GB: 1 x 16 GB, Memoria DDR5 5600 MT/s, UDIMM con crecimiento a 64 GB
Gráficos	Integrados Intel® Q870 o superior
Fuente de Poder Interna	Fuente de poder interna mínimo de 360w platinum o superior.
Puertos	Mínimo 8 puertos USB, al menos dos de ellos debe ser tipo c a 10 Gbps y Mínimo uno a 20 Gbps Mínimo 3 display Port 1.4a o superior
Sistema Operativo:	Windows 11 Profesional 64 Bits Licenciado
Periféricos	Mouse USB óptico de dos (2) botones y scroll, de la misma marca del del fabricante del computador.
	Teclado USB Slim tipo isla en español de la misma marca del fabricante del computador.
Red	Dispositivo De Red 10/100/1000, Rj45.
Garantía	Garantía: cuatro (04) años para todos los ítems en sitio con cubrimiento de mano de obra y repuestos en sitio
	Certificación firmada por el representante legal del fabricante en Colombia donde indique que todos los computadores y todos sus componentes teclado y mouse cuentan con garantía de cuatro (4) años en sitio con cubrimiento de mano de obre y repuestos.
	Se debe garantizar el suministro de repuestos de los equipos de cómputo por un tiempo no menor a cinco (05) años, comprobable mediate certificación firmada por el representante legal del fabricante en Colombia.
Administración del Equipo	• Software de inteligencia artificial que detecte las aplicaciones de mayor uso para generar mejor desempeño durante su ejecución y detecte y aislé el ruido presente durante las conferencias. • Software de administración para la restauración de la máquina a su estado original de fábrica. • Actualización y despliegue de drivers, incluyendo descargas en un archivo común • Configuración de bios que permita generar un ejecutable .exe de despliegue de configuración administración energética que permita definir políticas de carga del equipo y/o políticas térmicas de la cpu. • Plugin de monitoreo para soluciones de administración e integración con sistemas de administración remota configuración y aprovisionamiento de ism ovpro en equipos que cuente con esta tecnología aplicación que permita configuraciones del equipo a través de módulos de powershell. • El fabricante de los equipos debe entregar con los equipos, un aplicativo/portal web on premise o en la nube con su acceso correspondiente que permita realizar mínimamente las siguientes funcionalidades: contar con un inventario de los equipos adquiridos que incluye componentes básicos, modelos, serial, sistema operativo. • Información del tipo de garantía del equipo, así como tiempos de caducidad y cobertura. información sobre soportes y casos de garantía registrados ante el fabricante. • Capacidad de solicitar casos de soporte y gestionar partes ante el fabricante a través de la aplicación o portal. • Control y gestión de usuarios que manejen o administren la

	plataforma: o información y recomendaciones de soporte y mantenimiento, que incluya plataforma de capacitaciones para técnicos. • No se aceptan versiones de prueba, debe estar activo y funcional durante el tiempo de garantía de los equipos.
Certificaciones	El oferente debe anexar junto con su oferta certificación firmada por el representante legal del fabricante, donde se indique que se encuentra autorizado para prestar servicios técnicos de reparación y soporte; a su vez deberá indicar que el oferente podrá prestar dichos servicios y soporte a los productos ofrecidos de la marca.
	El oferente debe anexar junto con su oferta certificación escrita sobre el tipo de garantía y soporte técnico que prestará el oferente.
	Los equipos deben cumplir como mínimo con norma EPEAT nivel Gold será verificable en la página web EPEAT anexar URL.
	Los equipos deben cumplir con la norma Energy Star certificación Versión 8.0 o superior anexar URL.
	Los equipos deben ser de un fabricante a nivel promoter de Trusted Computing Group verificable en el link web https://trustedcomputinggroup.org/membership/member-companies/
	El oferente debe anexar la certificación MIL-STD810H, para garantizar la durabilidad y resistencia de los equipos verificable mediante certificación firmada por el representante legal del fabricante en Colombia

Ficha Técnica 2	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS COMPUTADOR DE PORTATIL**
Características del Portátil	Cantidad: (1) uno
	Marca: DELL
	Modelo: Pro 14 - PC14250
Tamaño	14"
Procesador	Numero de núcleos: mínimo 12 Memoria cache: mínimo 12 MB. Cantidad subprocesos: mínimo 14 Frecuencia del procesador: Velocidad de los Cores de rendimiento o performance a 5.3 GHz o Superior Potencia base del procesador: Mínimo 15W Tipo de sistema: x64 bits con NPU Embebidos de 12 TOPS Fecha de lanzamiento Q1 de 2025
Memoria	16 GB DDR5 - 2 x 8 GB, mínimo 5600 MT/s. El equipo debe contar con 1 ranuras/slots de expansión no soldados y soportar hasta 64GB. Cada una de las partes del equipo deben venir ensambladas directamente desde el Fabricante, y el proponente no debe adicionar o cambiar partes, de forma tal que la garantía total del equipo pueda ser gestionada directamente con el fabricante, en caso de ser requerido.
Disco duro	1 TB SSD M.2 2230, PCIe Gen4 Motherboard de la misma marca del fabricante del equipo con marca troquelada o grabada en la tarjeta, no deberá presentar alteraciones o correcciones de ingeniería. No se aceptan calcomanías o etiquetas, ni tarjetas con doble logotipo o marca
BIOS	* Borrado seguro de datos a través de BIOS * Tecnología integrada de gestión de seguridad basada en BIOS y hardware con características de resiliencia y/o recuperación de BIOS. Detección de ataques de firmware integrada, Alerta de manipulación de BIOS y Firmware para protección de amenazas de malware, rootkits y corrupción de firmware. Verificación de la imagen de BIOS por fuera del host. * BIOS debe permitir ver el estado de la batería y su nivel de carga. * La BIOS debe permitir la administración térmica del equipo permitiendo varios modos de trabajo y desempeño de ventiladores, temperatura y procesador, en mínimo 3 modos de uso preestablecidos * Detección de intrusiones en el chasis con registro en BIOS

Sistema operativo	Windows 11 pro o superior de 64 Bits en español El sistema operativo debe haber sido instalado desde la fabricación del equipo, no se acepta ninguna opción de instalación posterior Local, o en sitio diferente al fabricante del equipo. No se acepta licenciamiento en VOLUMEN.
Puertos	Mínimo 4 puertos USB: Dos(2) x USB 3.2 Gen 1 Tipo-A Un (1) USB 3.2 Gen 2 (10 Gbps) Tipo-C con DisplayPort Alt Mode/Power Delivery Un (1) Thunderbolt 4 (40 Gbps) con DisplayPort Alt Mode/USB Type-C/USB4/Power Delivery 1 puerto HDMI 2.1 1 RJ45 (1 Gbps) o Puerto de Red Integrado Ranura para Guaya de Seguridad
WIFI	Wi-Fi 7 BE202, 2x2, 802.11be, Bandas de frecuencia 2.4 GHz/5 GHz/6 GHz y tasas de transferencia de hasta 2400 Mbps
Monitor (tamaño en pulgadas)	LCD Delgada de 14" antireflejo , resolución mínima 1.920 x 1.200 píxeles 60 Hz, IPS, Non-Touch, LED-Backlit, 300 nits, radio de contraste típico 800:1
Cámara	1080p at 30 fps FHD RGB cámara con obturador mecánico de privacidad y micrófono digital-array con reducción de ruido temporal (TNR)
Conectores auriculares/micrófono	1 puerto Audio Jack - Conector 3.5 mm Auricular / Micrófono (combo)
Tarjeta de red	LAN: Intel Gigabit - Ethernet (10/ 100/ 1000 Mbps)
Tarjeta de video	Gráficos Integrados
Batería	Debe contar con tecnología de carga rápida que permita cargar el 80% de la batería en 1 hora. Batería mínimo 45 Wh de 3 celdas, esta debe contar con garantía extendida de 3 años. Adaptador AC Tipo-C de mínimo 65W en cumplimiento de TCO de 9.ª generación
Peso	Peso Max 1.4 Kg
Bluetooth	Mínimo Bluetooth 5.4
Teclado	Teclado iluminado Integrado con resistencia a derrames y salpicaduras y Mouse Touchpad en el chasis del equipo sin botones físicos con capacidad multi-touch
Otros	El equipo ofertado debe cumplir con los siguientes requerimientos de sostenibilidad y resistencia: * Equipo debe estar diseñado con al menos un porcentaje de materiales sostenibles y/o reciclados o post-consumo, utilizados en partes del chasis. Indicar composición de materiales. * Fabricación ambientalmente y socialmente responsable, considerando el abastecimiento responsable de minerales. Se deben adjuntar certificaciones de cumplimiento del fabricante: ISO 45001, ISO 50001, IEEE 1680.1-2018 criterios 4.10.1.1 y 4.10.1.2. * Los equipos deben cumplir con mínimo quince (18) pruebas según el estándar MIL-STD 810H, dentro de las cuales deben tener mínimo pruebas de resistencia ante: altitud, temperatura, humedad, vibración, polvo, shock y resistencia a caídas * Libre de halógeno / Libre de arsénico. Cumplimiento de norma ROHS. El fabricante del producto ofertado deberá ser miembro del "Distributed Management Task Force" (DMTF) y aparecer en el rubro Board Member, garantizando así que sus productos cuentan con los estándares para la gestión de sistemas en entornos organizacionales. Esta participación debe ser verificable a través de la página http://www.dmtf.org/about/list

	Software de monitoreo: El fabricante debe entregar con los equipos, un aplicativo/portal web on premise o en la nube con su acceso correspondiente que permita realizar mínimamente las siguientes funcionalidades: *Contar con un inventario de los equipos adquiridos que incluye componentes básicos, modelos, serial, sistema operativo, versión BIOS, inventario de controladores. * Información del tipo de garantía del equipo así como tiempos de caducidad y cobertura. * Información sobre soportes y casos de garantía registrados ante el fabricante. * Capacidad de solicitar casos de soporte y gestionar partes ante el fabricante a través de la aplicación o portal. * No se permiten versiones de prueba y debe estar activo y funcional durante el tiempo de garantía de los equipos. * Información y recomendaciones de soporte y mantenimiento, que incluya plataforma de capacitaciones para técnicos."
Seguridad	* Chip TPM 2.0 a través de hardware con certificación FIPS 140-2/TCG * Borrado seguro de datos a través de BIOS * Tecnología integrada de gestión de seguridad basada en BIOS y hardware con características de resiliencia y/o recuperación de BIOS. Detección de ataques de firmware integrada, Alerta de manipulación de BIOS y Firmware para protección de amenazas de malware, rootkits y corrupción de firmware. Verificación de la imagen de BIOS por fuera del host. * BIOS debe permitir ver el estado de la batería y su nivel de carga. * La BIOS debe permitir la administración térmica del equipo permitiendo varios modos de trabajo y desempeño de ventiladores, temperatura y procesador, en mínimo 3 modos de uso preestablecidos * Detección de intrusiones en el chasis con registro en BIOS
Certificaciones ambientales	Certificación ENERGY STAR, EPEAT Gold y TCO 9
Certificación de distribución	El oferente deberá anexar junto con su oferta certificación expedida por el fabricante que lo acredite como distribuidor directo autorizado, y que lo autoriza para vender, distribuir, instalar y dar soporte técnico a la marca de los equipos ofertados, en el territorio colombiano cuya expedición no sea superior a treinta (30) días, a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, la cual debe ir dirigida a nombre de la entidad y hacer referencia a el proceso.
Presentación	Equipo portátil + Adaptador de alimentación + Cable de alimentación.
Garantía	El oferente deberá anexar junto con su oferta garantía (3-3-3): 3 años en partes, 3 años en mano de obra y 3 años de soporte técnico en sitio Next Bussines Day, para partes y mano de obra máximo al siguiente día laborable. Soporte del fabricante con disponibilidad de 5 x 8, soporte telefónico 5x8.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1883, **EL CONTRATISTA** contrae las siguientes obligaciones:

1. Entregar los elementos de conformidad con las especificaciones técnicas y con lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que se generen en ocasión al proceso de selección contractual.

2. Para la entrega de los elementos de tecnología, el contratista realizará las pruebas de funcionamiento, en coordinación con el supervisor del contrato, cuyos resultados deben dar cumplimiento a lo requerido en la ficha técnica según grupo o grupos para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor.

3. Ejecutar el contrato dentro del término establecido y realizar las actividades en los plazos que se establezcan con el supervisor del contrato.

4. Cualquier programación por parte del contratista en la entrega de los elementos en fines de semana, horario nocturno y/o festivos no generarán costo adicional para la entidad.

5. Resolver los requerimientos de aclaración de información y los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato según lo dispuesto por el supervisor.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil y penal por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. Cumplir con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, de todas las obligaciones inherentes al contrato y las contenidas en la oferta necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Subdirección de Gestión Contractual y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

9. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculados contractualmente y estén afiliados al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

10. Presentar la certificación de cumplimiento de los pagos de seguridad social, salud y pensiones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF y caja de Compensación Familiar).

11. Restituir al INPEC los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

12. Proveer equipos y en general todos los elementos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contratado, los equipos a entregar deben ser nuevos, de primera calidad, y no pueden ser remanufacturados, de segunda o usados sin que se genere costo adicional alguno para el INPEC.

13. El contratista al momento de entregar los equipos objeto de contratación, deberá contar con la aprobación por parte del supervisor del contrato del INPEC, con respecto de las especificaciones y características técnicas requeridas por la entidad.

14. Mantener indemne al INPEC cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato.

15. Cuando se encuentren defectos de diseño, funcionamiento o calidad en algún elemento adquirido, y previo aviso del Supervisor del Contrato, el Contratista deberá brindar una solución a la falla presentada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma, de acuerdo con la ley 1480 de 2011, el Decreto 735 de 2013 y el artículo 932 del Código de Comercio, lo cual no representan para el INPEC, costos adicionales a los pactados.

16. Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad, la ejecución del objeto de la presente contratación.

17. El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin realización de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y el personal del contratista que preste sus servicios.

18. El contratista deberá hacer entrega de los elementos contratados, dando estricto cumplimiento a lo indicado en la ficha técnica para cada elemento.

19. Cumplir con las demás obligaciones contenidas en las especificaciones técnicas.

20. El contratista debe tener en cuenta todos los elementos y accesorios necesarios para la instalación, configuración y puesta en correcto funcionamiento de todas las sedes del Inpec.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL INPEC. El INPEC se obliga para con **EL CONTRATISTA** a:

1. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los elementos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato.

2. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.

3. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista con ocasión del Contrato.

4. Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en los bienes a adquirir.

5. El INPEC verificara que el contratista cumpla con los pagos de seguridad social

6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los Estudios Previos Pliego de Condiciones y el contrato.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA. Los elementos descritos en el Grupo No.1 Equipos de Cómputo, serán instalados y puestos en funcionamiento, si hay lugar a ello, previa entrega y registro en el Almacén General del INPEC, ubicado en la Calle 12 # 27-29 Bogotá D.C.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será hasta el 30 de octubre de 2026, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato será por la suma de NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA PESOS M/CTE ($940.596.140) Excluido de IVA, incluidos los demás impuestos tasas o contribuciones a que haya lugar, así como los costos en que pueda incurrir para la ejecución.

GRUPO	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GRUPO 1	Computador de Escritorio	53	$ 10.373.200,00	$ 549.779.600,00
	Computador de Escritorio	11	$ 10.373.200,00	$ 114.105.200,00
	Computador de Escritorio	8	$ 10.373.200,00	$ 82.985.600,00
	Computador Portátil	26	$ 7.450.990,00	$ 193.725.740,00
TOTAL				**$ 940.596.140,00**

OCTAVA AFECTACIÓN DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato cuenta con disponibilidad presupuestal para la vigencia 2026, y para el Grupo No. 1 Equipos de Cómputo, será afectado así:

AFECTACIÓN CDP				
CDP	VALOR CDP	RUBRO	BSITEM	VALOR ADJUDICADO/VALOR AFECTAR
21026	$ 700.000.000	A-03-03-01-018	634	$ 549.779.600,00
13726	$ 120.000.000	A-03-03-01-017	608	$ 114.105.200,00
39626	$ 90.000.000	A-02-01-01-004-005	202	$ 82.985.600,00
39526	$ 200.000.000	A-02-01-01-004-005	201	$ 193.725.740,00
TOTAL GRUPO 1				**$ 940.596.140,00**

NOVENA. FORMA DE PAGO. El Instituto Penitenciario y Carcelario – INPEC, pagará al contratista, previa entrega y registro de los bienes contratados en el Almacén General del INPEC e instalación de los mismos, si a ello hubiere lugar, lo cual debe ser coordinado con el supervisor del contrato de acuerdo a las condiciones contratadas.

El INPEC hará un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, previa entrega de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio.
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

DECIMA. GARANTIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA, se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INPEC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

El contratista debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Amparo	Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del contrato.	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	20%	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del Servicio	20%	Vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Vigencia igual a la duración del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Equivalente a 300 SMMLV (Se exige este amparo con el fin de proteger patrimonialmente a la entidad	Con una vigencia igual a la duración del contrato, para cubrir los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien

con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION DEL CONTRATO. La supervisión del contrato para el Grupo No. 1 Equipos de Cómputo, estará a cargo del Coordinador del Grupo de Administración de las Tecnologías de Información de la Oficina de Sistemas de Información o quien haga sus veces, o quien el ordenador del gasto designe por escrito, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes.

DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del INPEC.

DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, articulo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato, cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Cuando se cumpla el objeto contractual antes del vencimiento del plazo y/o vigencia pactado
5. Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

PARÁGRAFO: Con la firma del presente contrato las partes aceptan, previa solicitud, que proceda la terminación anticipada de MUTUO ACUERDO, para lo cual se requerirá de una comunicación presentada con una anterioridad de quince (15) días, y en la fecha de aceptación se suscribirá el acta respectiva, para lo cual el supervisor allegará los documentos pertinentes.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y conforme con los términos señalados en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

VIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o terminado de común acuerdo entre las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: Estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGÉSIMA CUARTA. MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto **EL CONTRATISTA** autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

VIGÉSIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará **EL CONTRATISTA** al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. CADUCIDAD: El INPEC podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones a **EL CONTRATISTA**, se realizarán a través de los correos electrónicos alatorre@redcomputo.com.co - mnieto@redcomputo.com.co ; Dirección: Carrera 31ª No 25b - 55; teléfonos: (601) 268 8655 – 310 763 6422 y demás medios con que cuente el contratista.

VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución requiere: a) Expedición del Registro Presupuestal por parte de EL INPEC; b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento constituida por el CONTRATISTA; c). Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte de **EL CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los 11 JUN 2026

EL INPEC,

ANDRES FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA,

MARCO ANTONIO NIETO ROMAN
C.C 79.288.025
R.L. REDCOMPUTO LIMITADA
NIT. 830.016.004-0

Revisó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce / Subdirector Gestión Contractual (C).
Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla /Abogada Profesional Especializado Dirección Gestión Corporativa.
Reviso: Germán Gonzalo Barón Rojas / Profesional Subdirección de Gestión Contractual.
Elaboró: Jhenyfer Orjuela Pava / Profesional Subdirección de Gestión Contractual.